

POLÍTICA DEL SIPLAFT/FPADM

La política del Sistema de Prevención y Control del LA/FT/FPADM constituyen el marco rector del modelo de cumplimiento de BLINKAZAR S.A.S. y orientan la actuación de todos los actores vinculados a la operación del juego novedoso KENO.

Su aplicación es obligatoria y tiene como finalidad prevenir que la operación sea utilizada para la materialización de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

A continuación, se presentan las políticas:

1. BLINKAZAR adopta una política de tolerancia cero frente al LA/FT/FPADM, de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de la organización y contrapartes vinculadas.
2. El Sistema se gestionará bajo un enfoque basado en riesgo, aplicando controles proporcionales a la naturaleza de las operaciones e incorporando criterios de segmentación.
3. Se garantizará la definición clara de roles, responsabilidades, independencia y autonomía de los órganos de gobierno, administración y control.
4. No se establecerán relaciones con contrapartes que presenten riesgos no mitigables o dudas razonables sobre la licitud de sus recursos o actividades.
5. Las contrapartes serán objeto de debida diligencia acorde a su nivel de riesgo, conforme a los lineamientos del Sistema SIPLAFT/FPADM.
6. Se realizará monitoreo continuo de operaciones y comportamientos, incluyendo mecanismos automatizados cuando sea aplicable.
7. Toda señal de alerta deberá ser reportada oportunamente al Oficial de Cumplimiento.
8. Se dará cumplimiento a las obligaciones de reporte ante autoridades competentes, conforme a los procedimientos definidos por el Sistema SIPLAFT/FPADM.
9. La información del Sistema será gestionada bajo criterios de confidencialidad,

integridad y disponibilidad.

10. La vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) estará sujeta a debida diligencia intensificada, aprobación y monitoreo.
11. Los comercializadores deberán aplicar los lineamientos del Sistema y reportar la información requerida, conforme a los mecanismos definidos por BLINKAZAR.
12. Se implementarán programas de capacitación periódica en materia de SIPLAFT/FPADM.
13. La documentación del Sistema será conservada conforme a la normativa vigente, garantizando su trazabilidad y disponibilidad.
14. Todo nuevo producto, canal o mecanismo operativo deberá contar con evaluación previa de riesgos LA/FT/FPADM.
15. El incumplimiento de las disposiciones del SIPLAFT/FPADM dará lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales.

APROBACIÓN

Las políticas del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT/FPADM) de BLINKAZAR fueron aprobados y adoptados formalmente por la Asamblea General de Accionistas, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 2.